



**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**  
**GERENCIA GENERAL**



**RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 170 -2015-GR-APURIMAC/GG.**

**Abancay, 21 SET. 2015**

**VISTOS:**

El Memorando N° 616-2015-GRAP/GRI-13 de fecha 13/08/2015, el Memorando N° 636-2015.GR.APURIMAC./06/GG/DORSLTPI de fecha 11/08/2015 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: “Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - “Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales” y sus leyes modificatorias, que establece: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”;

Que, el Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 28/02/2014, emitió la Resolución Gerencial Regional N° 005-2014-GR.APURIMAC/GRI., documento mediante el cual, aprueba el Expediente Técnico del Proyecto: “**Mejoramiento Carretera Sañayca – Pampachiri de los Distritos de Sañayca y Pampachiri, Provincias de Aymaraes y Andahuaylas, Región Apurímac**”, por un presupuesto de S/. 5'657,576.20 nuevos soles, para su ejecución en un plazo de 240 días calendario, por la modalidad de administración directa;

Que, el Ingeniero Jherman B. Tello Sarmiento – Residente de Obra, asignado al Proyecto: “**Mejoramiento Carretera Sañayca – Pampachiri de los Distritos de Sañayca y Pampachiri, Provincias de Aymaraes y Andahuaylas, Región Apurímac**”, en fecha 05/07/2015, mediante Informe N° 116-2015-GRAP/GRI/SGOBRAS -13.01/R.O. JBTS y sus anexos, presentó a la Sub Gerencia de Obras, el expediente de “Ampliación de Plazo N° 01”, del referido proyecto por el periodo de 248 días calendario. **Argumentando que:** 1) Procedió a levantar las observaciones, sobre el expediente de “Ampliación de Plazo N° 01” del mencionado proyecto, establecidas mediante Memorando N° 294-2015-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01 y sus anexos. 2) Realizo la respectiva ficha técnica ejecutiva o memoria descriptiva del proyecto a detalle, con la correspondiente descripción y presupuesto del proyecto. 3) Refiere que la fecha de inicio del proyecto fue el día 15/04/2014, siendo el caso que la fecha de término de ejecución del proyecto fue el 10/12/2014. 4) Señala que la ampliación de plazo solicitado por el periodo de 248 días calendario, se debe a las causales de: limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros; demoras por el desabastecimiento de materiales, equipo, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados; variaciones y/o modificaciones del contenido del expediente técnico original, que han afectado la ruta crítica del proyecto, por tal motivo la Residencia de Obra solicita se autorice la ampliación de plazo solicitada, sin incremento o ampliación presupuestal. Estos hechos se encuentra debidamente registrados en los asientos números 04, 22, 26, 27, 49, 55, 63, 75, 82, 87, 89, 101, 105, 107, 110, 121-136, 137, 140-152, 168, 170-185, 188-195, 201, 212, 236, 237, 245, 260, 263, 291, 294, 295, 299, 301, 313, 319, 322, 332, 342, 346 del cuaderno de obra del proyecto, por lo que realizo un cuadro a detalle de los hechos mencionados, el mismo que contiene las causales y los días de ampliación de plazo correspondiente, que hace un total de 248 días calendario. 5) Fundamentos por los que en su opinión, solicita la aprobación respecto de la “Ampliación de Plazo N° 01” por el periodo de 248 días calendario, siendo la nueva fecha de conclusión del proyecto el día 15/08/2015. 6) Adjunta a su informe técnico, anexos y medios probatorios que sustentan y avalan su petición;

Que, el Ingeniero Oscar Pinedo Mendoza en su condición de Inspector de Obra del Proyecto: “**Mejoramiento Carretera Sañayca – Pampachiri de los Distritos de Sañayca y Pampachiri, Provincias de Aymaraes y Andahuaylas, Región Apurímac**”, en fecha 05/08/2015, presentó la Carta N° 47-2015-GR/APURIMAC/GRI-SGSLO/, que adjunta el Informe N° 04-2015-GR.APURIMAC/GRI-DRSLTP/IS.OPM., documentos mediante los cuales, precedió a revisar y evaluar el Informe N° 116-2015-GRAP/GRI/SGOBRAS -13.01/R.O. JBTS y sus anexos, con el respectivo levantamiento de observaciones por parte de su Supervisión. **Señalando que:** 1) En el presente proyecto la ruta crítica ha estado enmarcado dentro de la ejecución de partidas correspondientes a corte de material suelto, roca suelta, roca fija así como la construcción de las obras de arte, así se ve también involucrado el convenio celebrado con el Ejército del Perú, por estar inmiscuido con las actividades antes mencionadas. Teniendo en cuenta que este proyecto es por la modalidad de administración directa, el Residente de Obra debe de llevar el control

Página 1 de 3





**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**  
**GERENCIA GENERAL**



permanente de los plazos de obra y cuando sea justificado por las causales que afecten la ruta crítica deberá solicitar la ampliación de plazo correspondiente. 2) Realiza un cuadro en el cual detalla, las causales de ampliación de plazo, el periodo de afectación de la ruta crítica y el total de 248 días de ampliación de plazo, señalando que la nueva fecha de conclusión del proyecto es el día 15/08/2015. 3) Refiere que la documentación presentada sobre el particular por el Residente de Obra, contiene la documentación técnica y legal sustentatoria. 4) Refiere que de acuerdo a la evaluación de la afectación de la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra vigente, por parte de la Residencia de Obra, se concluye que esta se ha visto afectada en un total de 248 días calendario, por lo que su Supervisión se pronuncia opinando a dar el visto bueno para su aprobación a la procedencia de "Ampliación de Plazo N° 01", por el periodo de 248 días calendario. Recomendando se continúe con el trámite administrativo por intermedio de la Coordinación a fin de que se emita el acto resolutorio correspondiente;

Que, la Ingeniera Heidy Gutiérrez Sauñe en su condición de Coordinadora de Supervisión de Obras por Administración Directa, en fecha 06/08/2015, presento al Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, el Informe N° 094-2015-G.R.APURIMAC/ORSLTPI/CSOAD/HGS., documento mediante el cual, procedió a revisar y evaluar los antecedentes documentales presentados por el Residente de Obra y el Inspector de Obra, sobre la "Ampliación de Plazo N° 01", por el periodo de 248 días calendario del Proyecto: **"Mejoramiento Carretera Sañayca – Pampachiri de los Distritos de Sañayca y Pampachiri, Provincias de Aymaraes y Andahuaylas, Región Apurímac"**. Señalando que: 1) Las causales de la presente ampliación de plazo se debe a: limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros; demoras por el desabastecimiento de materiales, equipo, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados; paralización parcial de obra por falta de asignación presupuestal y cambio de gestión de gobierno entre el 01/01/2015 al 03/03/2015, hechos que, se encuentran debidamente registrados en los asientos del cuaderno de obra y están debidamente sustentados. Estos hechos han afectado la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra del expediente técnico original. Asimismo, esta ampliación de plazo tiene como amparo legal, lo establecido por la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR. – denominada "Directiva para la Ejecución de Proyectos por Administración Directa o Encargo". 2) Este expediente de "Ampliación de Plazo N° 01", tiene la documentación técnica sustentatoria avalada por el Residente de Obra y el Inspector de Obra. 3) Concluye y recomienda que la Coordinación de Supervisión de Obras por Administración Directa, opina favorablemente por la "Ampliación de Plazo N° 01", por el periodo de 248 días calendario del mencionado proyecto, siendo la nueva fecha de término del proyecto el día 15/08/2015;

Que, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, en fecha 11/08/2015, remitió a la Gerencia Regional de Infraestructura el Memorando N° 636-2015.GR.APURIMAC/06/GG/DORSLTPI., documento mediante el cual, teniendo en consideración los antecedentes documentales, solicita la aprobación resolutoria de la "Ampliación de Plazo N° 01", por el periodo de 248 días calendario, del Proyecto: **"Mejoramiento Carretera Sañayca – Pampachiri de los Distritos de Sañayca y Pampachiri, Provincias de Aymaraes y Andahuaylas, Región Apurímac"**;

Que, teniendo en consideración los antecedentes documentales, el Gerente Regional de Infraestructura en fecha 13/08/2015, mediante Memorando N° 616-2015-GRAP/GRI-13, solicito a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, la aprobación resolutoria de la "Ampliación de Plazo N° 01", por el periodo de 248 días calendario, del Proyecto: **"Mejoramiento Carretera Sañayca – Pampachiri de los Distritos de Sañayca y Pampachiri, Provincias de Aymaraes y Andahuaylas, Región Apurímac"**, adjuntando para ello los antecedentes documentales sobre el particular;

Que, el presente acto resolutorio tiene como amparo legal lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., denominada **"Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo"**, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°147-2010-GR.APURIMAC/PR, de fecha 08/03/2010; que establece en su Título VI: sobre "La ejecución de proyectos por administración directa o encargo", Numeral 3: sobre "Ampliaciones de plazo" y refiere textualmente que: "Se justificara una ampliación o reducción del plazo de ejecución aprobado, por las siguientes causales:

- ✓ Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros.
- ✓ Demoras por el desabastecimiento de materiales, equipo insumos u otros casos fortuitos, o de fuerza mayor que estén debidamente sustentados.
- ✓ Paralización parcial de obra, por cambio de gestión de gobierno, entre el 01/01/2015 al 03/03/2015.

(...) La ampliación de plazo deberá ser revisada y tramitada sucesivamente por el Inspector y/o Supervisor de Obra y este a su vez a la Gerencia Regional, para la aprobación resolutoria correspondiente. La resolución deberá de señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de terminación de obra (...). **Si bien el ideal es que una vez iniciado la Obra, el Proyecto se ejecute en el plazo y costo aprobado, la Directiva N° 001-2010-**





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC  
GERENCIA GENERAL



170

G.R.APURIMAC/PR., regula las causas, procedimiento (plazos), y efectos de las ampliaciones de plazo en el caso de obras; siendo obligación de la Entidad aprobarlo, cuando los motivos que generen la necesidad de ampliar dicho plazo estén debidamente acreditados, se haya afectado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación del proyecto;

Que, de la revisión del expediente de "Ampliación de Plazo N° 01", por el periodo de 248 días calendario, del Proyecto: "Mejoramiento Carretera Sañayca - Pampachiri de los Distritos de Sañayca y Pampachiri, Provincias de Aymaraes y Andahuaylas, Región Apurímac", presentado por el Residente de Obra y revisado y evaluado por el Inspector de Obra, se advierte que: 1) Solicitan ampliación de plazo tendiendo en consideración lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., y mediante sus informes técnicos, sustentan que se ha afectado la ruta crítica del programa de ejecución de obra, adjuntando el Calendario de Avance de Obra Reprogramado, siendo este plazo adicional solicitado, necesario e indispensable para la culminación y objetivo del proyecto. 2) Este expediente cuenta con los informes técnicos y opiniones favorables de procedencia del Residente de Obra, del Inspector de Obra, de la Coordinadora de Supervisión de Obras por Administración Directa, del Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y del Gerente Regional de Infraestructura;

Que, en virtud de los antecedentes documentales, los informes técnicos, los fundamentos de hecho y derecho expuestos, y conforme a lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., deviene en procedente aprobar el expediente de "Ampliación de Plazo N° 01", por el periodo de 248 días calendario, del Proyecto: "Mejoramiento Carretera Sañayca - Pampachiri de los Distritos de Sañayca y Pampachiri, Provincias de Aymaraes y Andahuaylas, Región Apurímac", siendo la nueva fecha de término del proyecto el día 15/08/2015, por ser este plazo adicional, necesario e indispensable para la culminación y objetivo del mencionado proyecto;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional conforme a lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., y estando en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 094-2015-GR.APURIMAC/PR. de fecha 04/02/2015, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, en vías de regularización el expediente de "Ampliación de Plazo N° 01", por el periodo de 248 días calendario, del Proyecto: "Mejoramiento Carretera Sañayca - Pampachiri de los Distritos de Sañayca y Pampachiri, Provincias de Aymaraes y Andahuaylas, Región Apurímac", siendo la nueva fecha de término del proyecto el día 15/08/2015, de acuerdo a los informes técnicos y los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE**, con la presente resolución al Ingeniero Jherman B. Tello Sarmiento - Residente de Obra y al Ing. Oscar Pinedo Mendoza - Inspector de Obra, ambos asignados al Proyecto: "Mejoramiento Carretera Sañayca - Pampachiri de los Distritos de Sañayca y Pampachiri, Provincias de Aymaraes y Andahuaylas, Región Apurímac", para su conocimiento y fines de ley.

**ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR**, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, Sub Gerencia de Obras y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE;

ABOG. LUIS ALFREDO CALDERON JARA  
GERENTE GENERAL  
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



LACJ/GG.  
AHZB/DRAJ.